



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 23 de Enero de 2007

Número 4.602

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

145.- Levantamiento de las medidas adoptadas por Decreto n.º 11336, por haber quedado extinguido el foco de rabia, ya que no ha aparecido ningún nuevo caso positivo.

148.- Rectificación del anuncio n.º 77 publicado en el B.O.C.CE. 4599 de fecha 12 de enero de 2007, relativo a las Bases de la convocatoria del Curso de Diplomado en Sanidad, que se celebrará en Ceuta el primer semestre del año 2007.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

135.- Depósito de los Estatutos de la Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en la Ciudad de Ceuta (ACEF), en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

144.- Creación de 39 plazas de Administrativo de Administración General.

152.- Delegación en el Excmo. Sr. D. José Luis Moreno Montero, Consejero de Presidencia, las competencias atribuidas por la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable.

156.- Bases de la Convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

130.- Notificación a D. Harden Kaknani, en expediente de solicitud de obras en Paseo de las Palmeras n.º 7 (expte. 88703/2006).

137.- Notificación a D. Isidro Flores Contrera, relativa a la renuncia del puesto n.º 1 del Mercado de Otero.

138.- Notificación a D.ª Sohar Kaddur Al-lal Charradi, relativa al puesto F-37 del Mercado Central.

139.- Notificación a D. Francisco Jesús Reina García, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Molino n.º 3 (83686/2006).

140.- Notificación a D. Mohamed Fatmiel Khamlichi, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en el inmueble sito en Avda. Reyes Católicos n.º 43 (expte. 86079/2006).

141.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Tal-lal, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

142.- Notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

146.- Notificación a D. Juan Gómez Crespo, relativa a la solicitud de ayuda para la rehabilitación de vivienda.

147.- Notificación a D. Jorge Luis Molina Sierra, relativa a la solicitud de ayuda para la rehabilitación de vivienda.

149.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que tiene la consideración de abandonados.

150.- Notificación a D.ª Irene Roca Alonso, relativa a la solicitud de ayuda para la rehabilitación de vivienda.

151.- Notificación a D. Adil Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de ayuda para compra de vivienda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

136.- Notificación a D.ª Ingrid Trujillo Jordan, en expediente SAN-GC-2006/82.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

131.- Notificación a D.ª Antonia Domingo Ponce, en expediente 06-340-0009.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

132.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

133.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

134.- Notificación a Ferrallados Ferravel S.L. en expedientes S-16/2006 y S-17/2006, a El Hogar del Bricolador en expediente S-71/2006 y a D. Mohamed Laghmech en expediente E-41/2006.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

155.- U.R.E.- Notificación D.ª María Jesús Camuñez Pajares, relativa a valoración de bienes inmuebles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Numero Dos de Ceuta

154.- Notificación a D.ª María Luisa Ortiz Socorb, relativa a Verbal Desahucio Falta Pago 256/2006 sobre otras materias.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

143.- Rectificación de la contratación para la renovación del alumbrado público en Avda. Regulares, Teniente Coronel Gautier y Avda. Otero, tramo entre el cruce y la fachada de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, publicado en el B.O.C.CE. 4597 de fecha 5 de enero de 2007.

153.- OBIMASA.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de material vegetal, con destino a las zonas ajardinadas en la Ciudad, en expte. 2/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

130.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 18-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Harden Kaknani, en representación de «La Comunidad de Propietarios», solicita Licencia de Obras en Paseo de las Palmeras n.º 7, sin acreditar la representación del citado, como establece el Art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 14 de Diciembre de 2.006 (N.º 2.157/06).- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deber acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.- El Art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Harden Kaknani, para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho la representación que dice ostentar de «La Comunidad de Propietarios de Paseo de las Palmeras n.º 7». 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Harden Kaknani según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Capitanía Marítima de Ceuta

131.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta NOTIFICA a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 06-340-0009

Nombre y Apellidos: Antonia Domingo Ponce

Domicilio: C/. Independencia, 7-5 Izqda. Ceuta

Tipo del Acto: Propuesta de Resolución

Fecha del Acto: 11-01-07

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 11 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Ana Hevia Colinas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

132.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infrac.	Sanción
Novauto Ceuta, S.L.	317/06	601,04
Hossain El Ghalouli Omar	325/06	300,52
Abdeselam Kourouro	319/06	Expulsión
Niaga Ceuta, S.L.U.	320/06	300,52
Boughliana Youseff	322/06	Expulsión
El Aidi Mohamed	323/06	Expulsión

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de enero de 2007.

133.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Expediente	Sanción
Ferrallas Amar, S.A. Construc. y Reformas	E-107/06	6.001,00
Karroch Junior, S.L.	E-128/06	1.502,54
Ferrallas Amar, S.A.	S-36/06	300,52
Mustafa Benaisa Karin	S-38/06	300,52
Glix Phone, S.L.U.	S-55/06	300,52
Said Mrhassi; Abdeljalil		
Hattach, C.B.	S-70/06	300,52
Construcciones Faduleno, S.L.	S-74/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sancionadores por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de enero de 2007.

134.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Expediente	Sanción
Ferrallados Ferravel, S.L.	S-16/06	30,05
Ferrallados Ferravel, S.L.	S-17/06	30,05
El Hogar del Bricolador	S-71/06	300,52
Mohamed Laghmech	E-41/06	Expulsión

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 12 de enero de 2007.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

135.- En cumplimiento del art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 27-12-06, se depositaron los Estatutos de la Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la Competitividad en la Ciudad de Ceuta (ACEF), a la que le ha correspondido el n.º 102/07/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

- D.ª Rosario Pineda Correa con D.N.I. 75.369.772-Z
- D.ª Sandra Ferrández Pineda con D.N.I. 52.886.308-Q
- D. Juan Miguel Ferrández Bayarri con D.N.I. 52.733.954-Z

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y
AA.SS.- Fdo.: Javier Martínez Alonso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

136.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a la Propuesta de Resolución de expediente sancionador, incoado por presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 90.i de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en relación con los artículos 33.5 de dicho cuerpo legal y 68.1 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas.

Denunciada: D.ª Ingrid Trujillo Jordán
NIF: 45109672W
N.º Exp.: SAN-GC-2006/82
Último domicilio conocido: Avda. Madrid, n.º 6 - 5.º B
51001 Ceuta
Fecha del acto: 11-12-2006

Lo que se notifica, de acuerdo con el artículo 19.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de QUINCE DÍAS (15) puedan alegar cuanto consideren conveniente para su defensa, significándoles que los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta, en horas hábiles de despacho al público, al objeto de que puedan examinarlos, adjuntándoles al mismo tiempo relación de documentos obrantes en el procedimiento.

Ceuta, a 4 de enero de 2007.- EL INSTRUCTOR
DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

137.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. ISIDRO FLORES CONTRERAS, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 14179, de fecha 13/12/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ISIDRO FLORES CONTRERAS, con DNI: 45065162C, titular del Puesto N^o 1 del Mercado de Otero, presenta renuncia del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales». 4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que « las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular». Asimismo, en su artículo 19, señala que «extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante». 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 « Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que «Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia». 6.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponien-

do el nombramiento de D.^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que depende. 7.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n^o 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por D. ISIDRO FLORES CONTRERAS, con DNI: 45065162C, del Puesto N^o 1 del Mercado de Otero, quedando el mismo vacante. 2.- Procédase a la baja en el Padrón de Mercados. 3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

138.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.^a SOHAR KADDUR AL-LAL CHARRADI, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 14178, de fecha 13/12/06, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que en el Puesto N^o F-37, del Mercado Central, cuyo titular es D.^a SOHARA KADDUR AL-LAL CHARRADI, con DNI: 45085221T, se encuentra trabajando una persona, careciendo de documentación acreditativa. Con fecha 10/11/06, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad, Anuncio N^o 4581, relativo a la incoación de expediente sancionador, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones expropiaciones, respon-

sabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto». 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en : - artículo 44, señala que serán faltas graves: (...) c) La falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso (...))». Artículo 40 dispone que : «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». Artículo 46.1.b) señala que: « 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguiente: (...) c) Para las faltas graves, una multa desde 42,07 Euros hasta 90,15 Euros». 3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de las potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que « El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento». 4.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue el titular de la Consejería de que dependa. 5.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n^o 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.^a SOHORA KADDUR AL-LAL CHARRADI, con DNI; 45085221T, titular del Puesto N^o F-37 del Mercado Central, con una sanción de multa de 42,07 Euros por la comisión de una falta grave consistente en la infracción del artículo 44.c) del Reglamento de Mercados, consistente en la tenencia de un trabajador sin autorización acreditativa. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

139.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 12-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Fco. Jesús Reina Fernández, solicita licencia de obras en C/ Molino n.º 23.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 13 de noviembre de 2006 (n.º 1.981/06), que: «Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que no se adecúa a la exigida en la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan, se deberá indicar el lugar exacto del emplazamiento en las obras (el plano de situación que se acompaña expresa el n.º 23), así como ampliar la descripción de la obras para poder valorar el alcance de las mismas. En el supuesto de uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitarse previamente autorización, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia. En caso de incumplimiento de lo expuesto se procederá a la retirada de éstos y se incoará Expediente de Disciplina Urbanística (Sanción Administrativa). Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podría ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-05-06. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a D. Fco. Jesús Reina Fernández para que, en el plazo de quince días, aporte la documentación descrita en los antecedentes de este Informe. 2º) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Jesús Reina García según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 11 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

140.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15-12-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

D. Mohamed Fatmiel Khamlichi, en representación de Relini Hassan, solicita Licencia de Obras en Avda. Reyes Católicos n.º 43, sin acreditar la representación del citado, como establece el Art. 32.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 8 de Enero de 2.007 (N.º 31/07): «Con fecha 04.01.2007 y n.º E.R.G. 748/07, el interesado presenta en este Ayuntamiento escrito y documento al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 15.12.2006. En base a la documentación presentada no se estiman subsanadas las deficiencias en su día señaladas, sigue sin presentar póliza de seguros suscrita con una compañía acreditada, en la que se garantice la cobertura de la responsabilidad civil ilimitada sobre los daños que pudieran producir durante su estancia, siempre que éstos no estuvieran cubiertos por otro seguro más amplio». Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditar la representación por cualquier motivo válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. El Art. 32.4 del mismo Texto Legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación. El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el Art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2.006.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Mohamed Fatmiel Khamlichi, para que en el plazo de 15 días acredite, por cualquier medio válido en derecho la representación que dice ostentar de «Relini Hassan». 2º.- Requerir al interesado para que en el plazo de 15 días aporte la documentación referida en los antecedentes de este Decreto. 3º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Fatmiel Khamlichi según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

141.- Intentada la notificación preceptiva a D. MUSTAFA AHMED TAL-LAL con D.N.I. n.º 45.091.034-V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de enero de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 228.565 seguido contra D. MUSTAFA AHMED TAL-LAL, por infracción de tráfico (art. 146.1.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,00 E., el Instructor del expediente, vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, ACUERDA:

1.- Remitir la prueba documental solicitada (Informe Policial, Boletín de denuncia).

2.- Rechazar la prueba propuesta en el apartado n.º 2, ante la innecesariedad e improcedencia de la misma en virtud de lo establecido en el art. 137.4 Ley 30/92, y al haberse iniciado el citado expediente sancionador por denuncia efectuada por agente de la autoridad, teniendo ésta presunción de veracidad, y en la que constan los datos que identifican al vehículo denunciado.

3.- Conceder TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de Noviembre), quedando el mismo a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevar al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art. 13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 30 de Octubre de 2006.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

142.- Intentada la notificación preceptiva a D. YAMAL MOHAMED MOHAMED, con D.N.I. n.º 45.095.774-L sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 27 de diciembre de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º: 227.311 por infracción de tráfico, se comunica a D. YAMAL MOHAMED MOHAMED que ha sido identificado por D. ABDESLAM EL GHALLAL, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

-Fecha: 28-05-06 Hora: 19:34

-Matrícula: CE-8936-G

-Marca: MITSUBISHI Modelo: Montero Sport

-Lugar de Infracción: Avda. Ejerc. Español N.º: s/n

-Art. Infringido: 052.1 Reglamento General de Circulación.
 -Hecho: Circular a 74 kilómetros hora estando limitada a 50 kilómetros hora.
 -N.º agente: P-85
 -Importe de la multa: 200,00 euros. Tipo infracción: G

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 20 de Julio de 2006.- El INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

143.- Con fecha 16 de enero de 2007, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Emilio Carreira Ruíz ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 27/12/06 se aprueba expediente de contratación de Renovación del alumbrado público en Avda. Regulares, Teniente coronel Gautier y Avda. Otero, tramo entre el cruce y la fachada de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, así como el gasto estimado de dicho contrato 164.943,03 euros, a financiar con cargo a la partida 623 00 432 1 008 03 del vigente Presupuesto General de la Ciudad y la disposición del procedimiento de adjudicación abierto, concurso y tramitación ordinaria.

El correspondiente anuncio de licitación se publicó en el B.O.C.CE., el día 05/01/07, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 22/01/07.

Con fecha 12/01/07, el Viceconsejero de Urbanismo comunica que se ha producido un error en el presupuesto del proyecto que nos ocupa, por que, según informe del Jefe del Servicio de Industria y Energía de 11/01/07, el presupuesto es de 167.068,43 euros.

Consta en el expediente un nuevo certificado de retención de crédito por el referido importe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que la Administración podrá rectificar errores naturales en cualquier momento del procedimiento.

Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda la competencia en materia de contratación conforme a la distribución de funciones efectuada por el Presidente en Decretos de 18/06/03 y 29/03/04.

PARTE DISPOSITIVA

1).- Se rectifica error material detectado en la elaboración del proyecto correspondiente al contrato de «Renovación del alumbrado público en Avda. Regulares, Teniente Coronel Gautier y Avda. Otero, tramo entre el cruce y la fachada de la Casa Cuartel de la Guardia Civil», fijándose el presupuesto en 167.068,43 euros.

2).- Se ordena la rectificación de los documentos donde figura el presupuesto de este contrato.

3).- Se procederá a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, comenzando a contar a partir de entonces un nuevo plazo para presentación de ofertas.

Ceuta, 16 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

144.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«2.1 Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a creación de 39 plazas de Administrativo de Administración General.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y RR.HH. que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Es necesario proceder a la creación de treinta y nueve plazas de administrativo de Administración General (Grupo C) dentro de la Relación A de funcionarios de la plantilla de esta Administración.- Por ello se eleva al Consejo de Gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:- 1º.- Crear en la Relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta treinta y nueve plazas de administrativo de Administración General (Grupo C).- 2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados..»- Conocida dicha propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 18 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

145.- Por Decreto Núm. 116, de fecha 08/01/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 04/10/06, se promulga Decreto n.º 11336, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D^a Celinia de Miguel Ratero, disponiendo « (...) 2.- Suspéndase por un período de tres meses la celebración de concursos, certámenes o cualquier otro evento que suponga la suelta y concentración de animales susceptibles a la rabia en virtud de lo señalado en el informe de la Veterinaria de Sanidad Animal, al suponer un posible contacto con animales asilvestrados y/o silvestres que pudiesen ser contagiados de rabia, existiendo la posibilidad de un incremento de casos positivos a la enfermedad y consecuentemente una prolongación e en el tiempo de duración del foco declarado, salvo cuando se pueda demostrar documentalmente que la titulación de anticuerpos del animal es superior a 0.5 para que se permita la suelta de dicho animal en los lugares autorizados». Asimismo, se disponía la vigencia de las medidas preventivas hasta su levantamiento vía Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad. Obra en el expediente Informe de la Veterinaria de Sanidad Animal poniendo de manifiesto que «Habiendo transcurrido tres meses desde la declaración del foco de rabia en la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin que haya aparecido ningún positivo más a la enfermedad, tal y como establece el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de foco de RABIA en nuestra Ciudad Autónoma».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de agricultura y ganadería, a la Ciudad de Ceuta, entre ellas, la Sanidad Animal.

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 72.4 que «(...) Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción. En todo caso, se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente».

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D^a Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Agricultura y ganadería.

CONCLUSIONES

1.- Proceder al levantamiento de las medidas adoptadas por Decreto n.º 11.336, por haber quedado extinguido del foco de rabia por no haber aparecido ningún nuevo caso positivo.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 12 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Juan Antonio Rodríguez Ferrón.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

146.- Intentada la notificación preceptiva a D. Juan Gómez Crespo, con D.N.I. 76.019.654-P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Por el presente y en relación a su solicitud de fecha 22 de marzo de 2006 y n.º de registro 22719, le comunico que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación señalada en el Anexo que al presente escrito se acompaña.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99».

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M^a Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACION DE VIVIENDA

- 1.- Fotocopia del D.N.I., del solicitante.
- 2.- Presupuesto de las obras, donde figure desglose de las distintas unidades de obra con sus precios, y el presupuesto total de las mismas, I.P.S.I. aplicado y C.I.F. del contratista, firmado por el promotor y el contratista; si las obras requieren proyecto arquitectónico, o estudio técnico, estos irán visados por el colegio profesional correspondiente.
- 3.- Licencia municipal de obras que se corresponda con el presupuesto mencionado.
- 4.- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda que se va a rehabilitar: Fotocopia de escritura de propiedad, nota simple, contrato de arrendamiento o cesión. Autorización del propietario para realizar las obras, en caso de arrendamiento.
- 5.- Certificado de empadronamiento del usuario o del inquilino en su caso.
- 6.- Acreditación suficiente de la antigüedad de la vivienda.
- 7.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado
- 8.- Superficie útil de la vivienda.
- 9.- Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.
- 10.- Declaración responsable por parte del promotor, de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente durante un plazo mínimo de cinco años, desde la finalización de las obras, o se destinará a alquiler por el mismo periodo.
- 11.- Cuando la rehabilitación sea de un promotor para uso propio, declaración responsable de no tener otra vivienda en propiedad.
- 12.- Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.

NOTA : LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE PRESENTARÁ ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y UNA VEZ FINALIZADAS DICHAS OBRAS Y CON EL FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O FACTURAS DONDE SE REFLEJE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS EFECTUADAS, DICHA FACTURA CONTENDRÁ LOS DATOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL R.D. 2402/1995 DE 18 DE DICIEMBRE, SIGUIENTES:

- NÚMERO DE FACTURA.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F., DEL EXPEDIDOR.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F. O D.N.I., DEL DESTINATARIO.
- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SU CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, CON INCLUSIÓN DEL I.P.S.I.
- LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

147.- Intentada la notificación preceptiva a D. Jorge Luis Molina Sierra, con D.N.I. 45.090.329-W, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Por el presente y en relación a su solicitud de fecha 23 de febrero de 2006 y nº de registro 15138, le comunico que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación señalada en el Anexo que al presente escrito se acompaña.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACION DE VIVIENDA

- 1.- Fotocopia del D.N.I., del solicitante.
- 2.- Presupuesto de las obras, donde figure desglose de las distintas unidades de obra con sus precios, y el presupuesto total de las mismas, I.P.S.I. aplicado y C.I.F. del contratista, firmado por el promotor y el contratista; si las obras requieren proyecto arquitectónico, o estudio técnico, estos irán visados por el colegio profesional correspondiente.
- 3.- Licencia municipal de obras que se corresponda con el presupuesto mencionado.
- 4.- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda que se va a rehabilitar: Fotocopia de escritura de propiedad, nota simple, contrato de arrendamiento o cesión. Autorización del propietario para realizar las obras, en caso de arrendamiento.
- 5.- Certificado de empadronamiento del usuario o del inquilino en su caso.
- 6.- Acreditación suficiente de la antigüedad de la vivienda.
- 7.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado
- 8.- Superficie útil de la vivienda.
- 9.- Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.
- 10.- Declaración responsable por parte del promotor, de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente durante un plazo mínimo de cinco años, desde la finalización de las obras, o se destinará a alquiler por el mismo periodo.

11.- Cuando la rehabilitación sea de un promotor para uso propio, declaración responsable de no tener otra vivienda en propiedad.

12.- Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.

NOTA : LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE PRESENTARÁ ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y UNA VEZ FINALIZADAS DICHAS OBRAS Y CON EL FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O FACTURAS DONDE SE REFLEJE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS EFECTUADAS, DICHA FACTURA CONTENDRÁ LOS DATOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL R.D. 2402/1995 DE 18 DE DICIEMBRE, SIGUIENTES:

- NÚMERO DE FACTURA.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F., DEL EXPEDIDOR.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F. O D.N.I., DEL DESTINATARIO.
- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SU CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, CON INCLUSIÓN DEL I.P.S.I.

- LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

148.- Rectificación del anuncio n.º 77 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 4599 de fecha 12 de enero de 2007, relativo a las Bases de la Convocatoria del Curso de Diplomado en Sanidad, que se celebrará en Ceuta el primer semestre del año 2007, donde por omisión no se publicó el Anexo I (Baremo de Méritos Académicos y Profesionales), es por ello que se publica a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 19 de enero de 2007 LA VICECONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.

CIUDAD DE CEUTA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES

1.- Méritos académicos y profesionales.

- Por cada notable: 0,1 punto.
- Por cada sobresaliente: 0,2 puntos.
- Por cada sobresaliente con Matrícula de Honor: 0,3 puntos.
- Licenciatura, tesina o examen de grado: 0,5 puntos.
- Licenciatura con sobresaliente: 0,5 puntos.
- Premio extraordinario de Licenciatura: 1,0 punto.
- Doctorado: 1,0 punto.

- Premio extraordinario del Doctorado: 1.0 punto.

No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Religión, Moral Profesional, Deontología (yía, Ética, Ed. Física. Formación Política, Idiomas y Enseñanza de Hogar. Los cursos del Doctorado o créditos de postgrado se valorarán como asignaturas del expediente académico con su calificación correspondiente. Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica original o fotocopia

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 1. _____

2.- Titulaciones.

- Médicos Especialistas en Medicina Preventiva y en Salud Pública, en Medicina Familiar y Comunitaria y en Medicina del Trabajo: 1.5 puntos.

- Farmacéuticos Especialistas en Farmacia Hospitalaria y Veterinarios, rama Bromatológica. Sanidad y Tecnología de los alimentos: 1.5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación del nombramiento o titulación correspondiente, original o fotocopia

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 2. _____

3.- Actividad profesional.

A) Haber superado proceso selectivo para ejercer como profesional sanitario en el Sistema Nacional de Salud, Ciudad Autónoma de Ceuta o en docencia sanitaria: Hasta un máximo de 4 puntos, se valorará por un mes: 1 punto.

B) Residentes sistema MIR de Medicina Preventiva y Salud Pública, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina del Trabajo y Farmacia Hospitalaria, por un año de residencia, a excepción de los ya titulados: 0, 5 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación de la correspondiente certificación de servicios prestados, original o fotocopia

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 3. _____

4.- Cursos de Salud Pública.

- Por cursos específicos en materia de salud pública se valorará hasta un máximo de 4 puntos, por cada 10 horas lectivas: 0,2 puntos.

Se valorarán exclusivamente los diplomas o certificaciones que se presenten, originales o fotocopias, obtenidos en cursos impartidos por Organismos Oficiales con docencia reconocida. Si la duración del curso no estuviera acreditada en el diploma o certificación expedida, se deberá aportar el programa del mismo para su valoración por el Tribunal. En caso contrario se valorará con la puntuación mínima.

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 4. _____

5.- Publicaciones y comunicaciones.

- Específicas en materia de salud pública, en libros, revistas científicas o resúmenes de congresos:

A) Publicaciones originales. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,1 punto.

B) Revisiones. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,05 puntos.

C) Comunicaciones a congresos, simposium, jornadas u otras comunicaciones. Hasta un máximo de 3 puntos, por cada una: 0,025 puntos.

La valoración se realizará con la presentación de la copia del texto de las publicaciones efectuadas.

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 5. _____

6.- Titulados universitarios en paro.

Aquellos que se mencionan en la exposición de motivos de la presente convocatoria. - Presentada la documentación acreditativa de esa situación: 0,5 puntos.

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 6. _____

7.- Titulados universitarios que hallan finalizado la Diplomatura o Licenciatura durante el curso académico 2005-2006.:
1 punto

AUTOBAREMACIÓN.- Apartado 7. _____

AUTOBAREMACIÓN TOTAL: _____

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

149.- Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Según el artículo 71.1 del Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos u motor y Seguridad Vial, los vehículos que abajo se relacionan pueden tener la consideración de vehículos abandonados.

Por ello, se informa que si diera lugar a que los mismos tuvieran que ser retirados de la vía pública por parte de la Ciudad Autónoma por haber transcurrido un mes desde el comunicado de la misma en el vehículo, le serán imputados los gastos derivados del traslado del mismo, así como la tasa de retirada y depósito de vehículos, conforme a las Ordenanzas aplicables al efecto (artículo 71.2 del mismo cuerpo normativo).

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRÍCULA
FRANCISO MORALES VALLECILLO	45.004.613-F	CE-9370-A
JOSÉ M. ^a RUBIO BENÍTEZ	45.065.789-A	CE-4590-F
YAMAL ABDELKADER ABDELKADER	45.117.365-J	CE-5864-F
JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS	45.078.310-N	CE-5335-F
J. CEUTA, S. L. PANADERÍA, BOLLERÍA	B-11958667	CE-7134-G
ANTONIO IBÁÑEZ CASTILLO	45.072.143-D	CE-0324-G
SALVADOR NÚÑEZ MERINO	45.038.612-N	CE- 7477-F
JOSÉ M. ^a HESLES TRIGO	45.067.978-F	CE-0889-F
HABIBA MOHAMED HADDU	45.083.156-M	CE-3302-D
ANTONIA CAZALLA FRÍAS	45. 075.179-D	CE-7957-C
JUAN JOSÉ ÁLVAREZ LÓPEZ	45.051.321-W	CE-3735-C
CAPOTE Y ALBA CEUTA, S. L.	B-11960671	1496BJS
ALI ALI HASSAN	45.081.989-B	CE-3871-D
KAMAL HAMED MOHAMED	45.079.650-H	MA-8566-DB
AHMED SLILAM	X-2552571P	B-4194-OM
ANA M. ^a CORREDERA MARTÍNEZ	45.063.655-P	CE-0421-D
SAMIHA ABNANAY AMAR	45.118.933-V	5134DMK
ENRIQUE JESÚS VILLALOBOS BENÍTEZ	45.095.063 -K	CE-6763-C
ANTONIO JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ	45.110.998-V	6072DDJ
ANTONIO GONZÁLEZ LEAL	71.430.314-L	CE-5362-E

Ceuta, a 4 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

150.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a Irene Roca Alonso, con D.N.I. 46.725.871-Z, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña:

«Por el presente y en relación a su solicitud de fecha 7 de junio de 2006 y n.º de registro 46.447, le comunico que para poder acceder a su petición deberá presentar la documentación señalada en el Anexo que al presente escrito se acompaña.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente de esta publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que si así no lo hiciera, se la tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

Ceuta, a 19 de enero de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE CALIFICACION PROVISIONAL DE REHABILITACION DE VIVIENDA

- 1.- Fotocopia del D.N.I., del solicitante.
- 2.- Presupuesto de las obras, donde figure desglose de las distintas unidades de obra con sus precios, y el presupuesto total de las mismas, I.P.S.I. aplicado y C.I.F. del contratista, firmado por el promotor y el contratista; si las obras requieren proyecto arquitectónico, o estudio técnico, estos irán visados por el colegio profesional correspondiente.
- 3.- Licencia municipal de obras que se corresponda con el presupuesto mencionado.
- 4.- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda que se va a rehabilitar: Fotocopia de escritura de propiedad, nota simple, contrato de arrendamiento o cesión. Autorización del propietario para realizar las obras, en caso de arrendamiento.
- 5.- Certificado de empadronamiento del usuario o del inquilino en su caso.
- 6.- Acreditación suficiente de la antigüedad de la vivienda.
- 7.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el periodo impositivo mencionado
- 8.- Superficie útil de la vivienda.
- 9.- Certificación del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, del solicitante y del resto de componentes de la unidad familiar, tenida en cuenta para el cálculo de ingresos ponderados, acreditativo de no poseer otra vivienda, según se contempla en el Plan de Vivienda vigente.
- 10.- Declaración responsable por parte del promotor, de que la vivienda objeto de la actuación constituirá el domicilio habitual y permanente durante un plazo mínimo de cinco años, desde la finalización de las obras, o se destinará a alquiler por el mismo periodo.
- 11.- Cuando la rehabilitación sea de un promotor para uso propio, declaración responsable de no tener otra vivienda en propiedad.
- 12.- Declaración responsable de no haber obtenido previamente financiación cualificada.

NOTA : LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE PRESENTARÁ ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS Y UNA VEZ FINALIZADAS DICHAS OBRAS Y CON EL FIN DE OBTENER LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O FACTURAS DONDE SE REFLEJE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS EFECTUADAS, DICHA FACTURA CONTENDRÁ LOS DATOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DEL R.D. 2402/1995 DE 18 DE DICIEMBRE, SIGUIENTES:

- NÚMERO DE FACTURA.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F., DEL EXPEDIDOR.
- NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL, N.I.F. O D.N.I., DEL DESTINATARIO.
- DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SU CONTRAPRESTACIÓN TOTAL, CON INCLUSIÓN DEL I.P.S.I.
- LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Administración de la Seguridad Social, en su caso.

151.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Adil Mohamed Mohamed, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejer de Fomento, por Decreto 12.820 de fecha 8 de noviembre de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Han tenido entrada en el Registro General de la Ciudad de Ceuta solicitudes para la obtención de ayudas por Compra de vivienda, que se relacionan en el Anexo que se adjunta. Por parte del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, se ha requerido a los interesados, para que presenten la documentación imprescindible para la tramitación del expediente, apercibiéndoles de que si en el plazo de diez días no aportan dicha documentación se les tendrá por desistido de su petición conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, transcurrido el plazo concedido no han presentado la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «La Ciudad de Ceuta se registrá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- Art 71 de la L.R.J. P.A.C. en el que se establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.

TERCERO.-El artículo 73 de la LRJ-PAC dispone que el órgano administrativo que inicie o trámite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

CUARTO.- De acuerdo con el art 87 de la norma anterior, ponen fin al procedimiento: la resolución, el desistimiento, la renuncia cuando no esté prohibida en derecho, la declaración de caducidad y la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte en estos casos consistirá en declarar la circunstancia que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

QUINTO.- Competente en esta materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16/05/06.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Archívense los expedientes relacionados en el Anexo que se adjunta, al entenderse que los interesados desisten de sus solicitudes, al no haber presentado la documentación requerida.

Segundo.- Notifíquese a los interesados, significándoles que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 y 63 de la misma Ley, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Ceuta a, 19 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
Negociado de Vivienda

ANEXO

Expt.	Fecha Registro	Solicitante	D.N.I.
26.938	05/04/06	Nourdine Amzarren Abdeslam	45.150.030-Y
38.703	15/05/06	Adil Mohamed Mohamed	45.099.152-Q
39.192	16/05/06	Juan Manuel Guirado Castro	45.104.606-L
45.085	02/06/06	Yamal Hamed Ali	45.107.404-B
32.225	27/04/06	Hadduch Dris Kassen	45.106.422-H
20.272	14/03/06	Amina Achrayah Alhayk	53.561.945-M
25.649	31/03/06	Cristina Ambrona Muela	45.108.277-X

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

152.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO:

Por Decreto de esta Presidencia de 21/01/05 y sus ulteriores modificaciones de 15/05/06 y 11/07/06 se configura la estructura de la Administración de la Ciudad en diferentes Consejerías, correspondiendo a la Consejería de Presidencia el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de transportes públicos.

Mediante Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre (BOE de 28/12/06) se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Ceuta, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de transportes por carretera y por cable, adoptado en el Pleno de dicha Comisión en sesión celebrada el día 30/11/06.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que permite la delegación del ejercicio de competencia que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquellas.

En su virtud, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, las competencias atribuidas por la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable a esta Presidencia, que por su naturaleza, sean susceptibles de delegación, incluidas las facultades sancionadoras.

Segundo.- El presente Decreto, surtirá efectos desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno de la Asamblea, en la próxima sesión que celebre.

Ceuta, 19 de enero de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****153.-** 1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta S.A.U. (OBIMASA)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de OBIMASA
- c) Número de expediente: 002/2007

2.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del contrato: SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL CON DESTINO A LAS ZONAS AJARDINADAS EN LA CIUDAD.
- b) Lugar de entrega: Vivero Municipal sito en la Bda. San Amaro.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 210.000 euros.

5.- Garantía definitiva: E14% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: OBIMASA.
- b) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García-Aldave, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.
- d) Teléfono: 956 520 106
- e) Fax: 956 520 103
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- d) Entidad: Sede de OBIMASA, de 9:00 a 14:00 horas.
- e) Domicilio: Benzú, Carretera de Benzú García-Aldave, s/n.
- f) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 2/2000, de 16 de junio.

9.- Apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: a las 12 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 15 de enero de 2007.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

154.- En el juicio verbal desahucio falta de pago núm. 256/2006, se ha dictado sentencia con fecha 27 de julio de 2006 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por CONSTRUCCIONES PUNTA ALMINA S. L contra D.^a M.^a LUISA ORTIZ SOGORB, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma en relacion con la vivienda que ocupa sita en la calle Galea, n.º 14, antiguo (10 moderno) , vivienda n.º 5, planta primera, pta. derecha interior, condenando a la demandada a que la deje libre y expedita a disposición de la actora , con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no dejarla libre en el plazo legal, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS, desde el siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA la Sentencia a D.^a MARIA LUISA ORTIZ SOGORB.

En Ceuta, a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

155.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado D.^a MARÍA JESÚS CAMÚÑEZ PAJARES, con D.N.I. 45064265C, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 20-06-2006, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario y a la empresa GESTIÓN INTEGRAL DE FOMENTO, S. L., con CIF B11963709, en su condición de interesados, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 503.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción

por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 17 de enero de 2007.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-802)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 20-06-2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 503: Interesado en el Procedimiento Administrativo de Apremio.

Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 03/03/1998, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA

Principal	Recargo	Intereses	Costas	TOTAL
12.754,79	3.631,88	0,00	150,25	16.536,92

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados

a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 20 de junio de 2006.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrena y Artazcoz.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

156.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de al Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.C.CE 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil por el sistema de concurso de méritos, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil, mediante el sistema de concurso de méritos.

Ceuta, a 22 de enero de 2007.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil.

SEGUNDO.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso necesario reunir los siguientes requisitos:

A. Ser funcionario de carrera en servicio activo perteneciente a Grupo A ocupando plaza de Arquitecto, Médico, Psicólogo, Ingeniero Industrial, Físico, Geógrafo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Químico y aquellas que ocupen plaza del Grupo A del cuerpo de la Policía Local y que cuente con alguna de las titulaciones de las plazas anteriormente señaladas.

B. Contar con un mínimo de dos años en un puesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el que se requiera la titulación de Licenciatura.

TERCERA.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la Base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados debidamente compulsados e irán dirigidas a la Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos de la ciudad, presentándose conforme al modelo que figura como Anexo II en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma de las permitidas por la Ley 30/92, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la propia Viceconsejería, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 del Acuerdo Regulatorio estará integrada por:

- Presidente: Como Titular y suplente, los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la misma.
- Un Secretario, que será un funcionario que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el desempeño del puesto convocado.

- Seis Vocales: Tres de los cuales serán designados por la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos y tres por la Junta de Personal.

Los vocales de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para los puestos convocados.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del Concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes, se harán pública en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos de la Fase 1 que se publicará posteriormente en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos otorgándose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar y calificación de los mismos.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto, consta de dos fases:

Se aplicará el siguiente baremo:

1.- Fase primera: se valorarán los méritos generales.

A.- Valoración del trabajo desarrollado y otros méritos:

esto:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de la forma siguiente:

a. Por haber desempeñado un puesto de Jefatura o Dirección: 1 punto por año completo de desempeño. Siendo incompatible con el apartado b).

b) Se valorará 0,5 puntos por año hasta un máximo de 6 puntos la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área del puesto. Siendo incompatible con el apartado a).

c. Se valorarán con 5 puntos el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los

ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO

- Jefe del Área de Protección Civil

FUNCIONES PRINCIPALES

- Coordinar, planificar y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en materia de protección civil.
- Emitir informes y proponer medidas relacionadas con las actuaciones de protección civil.
- Preparación y estudio de los Planes de Protección Civil de la Ciudad que se estimen necesarios.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

- Nivel C.D.: 28
- Complemento específico: 1.900 euros/mensuales.
- La prestación de servicios se realizará en régimen de jornada partida y especial incluida en el complemento específico y con plena disponibilidad.

